



Vulneración al derecho a la igualdad en el servicio militar obligatorio y su relación con la sostenibilidad institucional desde la economía circular en la Policía Nacional

Carlos Alberto Angarita Rojas
carlos_angarita@unihorizonte.edu.co

Julieth Adriana Aguilar Rodríguez
julieth_aguilar@unihorizonte.edu.co

Carlos Humberto Sánchez Arias
carlos_sanchez20221@unihorizonte.edu.co

Introducción

En 1896 la regulación legal del sistema del Servicio Militar Obligatorio en Colombia, consagrado en la Constitución de 1886, dirigido sobre todo a miembros de las clases populares rurales y urbanas quienes eran reclutados por la fuerza en chicherías, plazas y sitios de reunión pública, en la Constitución de 1991 con un discurso liberal, democrático y pluralista, no eliminó la polémica figura del reclutamiento forzado; en virtud del artículo 216, la Ley 48 de 1993 reglamentó el sistema de movilización de la Fuerza Pública. Entendiendo que, así como los ciudadanos gozan de derechos, tienen deberes correlativos frente al Estado y la Nación, en virtud de los principios de primacía del interés general sobre el particular y de retribución social.

La Constitución Política de Colombia 1991 en el artículo 216, establece que “todos los colombianos están obligados a tomar las armas, cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas”.

El marco jurídico básico que desarrolló ese precepto constitucional estaba compuesto por la Ley 48 de 1993 y por el Decreto 2048 del mismo año, ambas normas derogadas por la actual ley 1861 de 2017 y la ley Actual 2384 del 19 de julio de 2024, que modifica algunas disposiciones significativas, con el fin de garantizar de manera idónea los derechos de los conscriptos, y ampliar las prerrogativas y estímulos de quienes presten el servicio militar obligatorio, así como para fomentar su incorporación.



Imagen generada por IA Sora

En Ley 48 de 1993 y Decreto 2048 se establecía que los varones mayores de 18 años y hasta los 28 años, debían prestar el Servicio Militar Obligatorio, incorporándose bajo 4 modalidades de servicio: bachiller, auxiliar de policía, campesino, y regular. DESIGUALDAD. Por su parte, la ley 1861 de 2017 modificó algunas reglas de la Ley 48, por ejemplo, las edades de prestación del Servicio Militar Obligatorio, que pasaron de un tope máximo de 28 años a los 24 Años (art. 23, Parágrafo. Los colombianos declarados aptos podrán ser incorporados a partir de la mayoría de edad, hasta faltando un día para cumplir los veinticuatro (24) años). Eliminó la distinción temporal para los soldados bachilleres y campesinos al establecer que, salvo los bachilleres, todos prestarían su servicio por un período de 18 meses.



Imagen generada por IA Sora

Las causales de exención al Servicio Militar Obligatorio que contemplaba la Ley 48 de 1993, fueron recogidas por la ley 1861 de 2017 con algunas modificaciones.

A enero 31 de 2017, según la Dirección de personal del Comando General de las Fuerzas Militares, los soldados que estaban prestando el Servicio Militar Obligatorio eran 70.950; es decir, más del 26% del total de los miembros activos de las Fuerzas Militares de 1993 a enero de 2017, 1,521,861 ciudadanos prestaron el servicio militar en Colombia, su mayoría soldado regular, es decir, **quienes viviendo en áreas urbanas y no han podido culminar sus estudios de bachillerato.**

Ello coincide con el análisis hecho por la Defensoría: las personas de estratos más bajos son las que tienen más riesgos de ser reclutadas. Así, para el periodo 2008 a 2012 el informe muestra cómo los soldados de los estratos socioeconómicos 0, 1 y 2 constituyen un alto porcentaje del total de los reclutados, cifra retomada por la Corte Constitucional en la sentencia T-455 de 2014 que reiteró la ilegalidad de las detenciones arbitrarias realizadas por el ejército.”. (Dra. Vanezza C Escobar Behar Revista Universidad de Antioquia- UdeA, Servicio Militar Obligatorio en Colombia).

Artículo 216, Constitución Política de Colombia, “Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia Nacional y las instituciones públicas”.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD, En virtud de lo expresado anteriormente, se tiene entonces que al establecer diferentes tiempos para que los jóvenes colombianos presten su servicio militar obligatorio, tomando como referente únicamente su condición social o el grado de escolaridad, patenta un tratamiento diferencial no justificado, muy disímil a la filosofía que entraña un Estado Social de Derecho en Colombia, por tal razón frente al principio de igualdad en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, que ha establecido:



Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.



Imagen generada por IA Sora



Imagen generada por IA Sora

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

La Corte Constitucional en la sentencia C-511 de 1994, con ponencia del Dr. Fabio Morón Díaz, declaró la asequibilidad del artículo 13 de la Ley 48 de 1993, indicando que no había iniquidades en el trato diferenciado, sino más bien un “trato diferencial propio de las distintas situaciones objeto de regulación por la ley” porque el derecho a la igualdad no supone “un tratamiento homogéneo a los distintos estratos sociales”, y en el caso del servicio militar, “el grado de capacitación intelectual de los unos frente a los otros”, muestra el “resultado de un esfuerzo..., por mejorar los niveles de desempeño de las personas en los distintos campos de la cultura”, lo que a juicio de la corte amerita un trato especial el cual “no debe confundirse, con un trato privilegiado” en favor de los bachilleres respecto a quien no lo son.

Ley 1861 de 2017: "Artículo 13, Duración Servicio Militar Obligatorio. Fue modificado por el Artículo 3 de la ley 2384 de 2024, así: Formación militar, policial o penitenciaria y carcelaria básica, Formación laboral y Aplicación práctica y experiencia de la formación militar, policial o penitenciaria y carcelaria básica.



Imagen generada por IA Sora

PARÁGRAFO 3. El Ministerio de Defensa Nacional podrá celebrar convenios con Entidades Territoriales certificadas en Educación, Establecimientos Educativos Privados e Instituciones de Educación Superior, para ofrecer a los conscriptos que no hayan terminado su educación básica o media obtener su título de bachiller durante la prestación del servicio militar obligatorio, o adelantar estudios tecnológicos, técnicos o profesionales, mediante el otorgamiento de cupos especiales en los programas académicos ofrecidos por estas entidades, previo cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por los respectivos establecimientos educativos.



Imagen generada por IA Sora



Imagen generada por IA Sora

PARÁGRAFO 4. *El conscripto obligado a prestar servicio militar por doce (12) meses podrá solicitar el cambio* a los contingentes incorporados por un término de servicio militar de dieciocho (18) meses, obteniendo los mismos beneficios. Los ciudadanos incorporados para la prestación del servicio militar a dieciocho (18) meses podrán solicitar el cambio a los contingentes incorporados para un término de servicio militar de doce (12) meses, si durante este término ***obtienen el título de bachiller.***

PARÁGRAFO 5. El conscripto que terminando su servicio militar quiera de manera voluntaria continuar en alguna de las Fuerzas, podrá hacerlo hasta por 12 meses más, percibiendo los mismos beneficios, derechos, obligaciones y deberes que la Ley establece. En un término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Defensa reglamentará lo pertinente para establecer los requisitos necesarios para dar aplicación a este parágrafo.

Servicio Militar Obligatorio. *El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria,* que nace al momento de cumplir su mayoría edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la independencia nacional, y las instituciones públicas con los beneficios y exclusiones que establece la presente Ley. Salvo para quienes ejerzan el derecho fundamental a la objeción de conciencia.



Imagen generada por IA Sora

ARTÍCULO 7°. Derechos del conscripto durante la prestación del servicio militar. Modifíquese los literales a, b, f y g, y adiciónese los literales k, 1 y los párrafos 1, 2, 3, 4 y transitorio al artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, así:

*Desde el día de su incorporación, hasta la fecha de su licenciamiento o des cuartelamiento, a ser atendido por cuenta del Estado en todas sus **necesidades básicas** atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar y disfrutará de una bonificación mensual sin carácter salarial por valor equivalente al 50% del salario mínimo mensual legal vigente.*

Imagen generada por IA Sora



En un término no mayor o, seis (6) meses a partir de la vigencia de esta ley, **la bonificación mensual se incrementará al setenta por ciento (70%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente**, con la respectiva adición presupuestal.

En un periodo no superior a dos (2) años a partir de la vigencia de esta ley, la bonificación mensual por la prestación del servicio militar será equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, con la respectiva adición presupuestal.

Al momento de su licenciamiento, se proveerá al soldado, infante de marina, soldado de aviación y auxiliar de policía o auxiliar del Cuerpo de Custodia del INPEC, un salario mínimo mensual legal vigente por concepto de dotación civil, que estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional.

Lo correspondiente a los auxiliares del cuerpo de custodia del INPEC estará a cargo de esta entidad o de la que haga sus veces.

Recibir capacitación encaminada hacia la readaptación a la vida civil durante el último mes de su servicio militar, que incluirá orientación vocacional y la evaluación de certificación de competencias laborales por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La última bonificación será el equivalente a uno punto cinco (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los conscriptos que sean nombrados como dragoneantes en las Fuerzas Militares y brigadieres en la Policía Nacional e INPEC, tendrán derecho a una bonificación mensual adicional correspondiente al 5% de un salario mínimo mensual legal vigente.

El conscripto que conciba y/o tenga hijos durante la prestación del servicio militar, tendrá derecho a disfrutar de la **bonificación mensual durante los cuatro meses posteriores al parto.** Esta bonificación no será considerada como licencia de maternidad.



Imagen generada por IA Sora

PARÁGRAFO 1. Teniendo en cuenta la misionalidad constitucional de la Policía Nacional, el señor director general de la Policía Nacional o la persona en la que este delegue, a solicitud del auxiliar de Policía, podrá autorizar pernoctar en su lugar de **residencia cuando las condiciones del servicio así lo permitan.**



Imagen generada por IA Sora

PARÁGRAFO 2. Queda prohibida cualquier deducción, retención o descuento a la bonificación que reciba el conscripto. Cualquier **autorización al respecto se entiende carente de valor.**



Imagen generada por IA Sora

PARÁGRAFO 3. Los hijos de los conscriptos nacidos durante la prestación del servicio militar serán afiliados desde el nacimiento al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



Imagen generada por IA Sora

La afiliación al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, o a los regímenes exceptuados, se hará de preferencia cuando el padre sea cotizante en alguno de estos.

Los servicios de salud/por urgencias prestados a los hijos de las conscriptos por parte del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, serán recobrados ante la entidad de salud a la que esté afiliado el recién nacido.

Se realizará el recobro de servicios y tecnologías en salud a la Administradora de Recursos de Sistema General (ADRES), que estará obligada a realizar el pago al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares o Subsistema de Salud de la Policía Nacional, mientras no se encuentre afiliado al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



Imagen generada por IA Sora

PARÁGRAFO 4. Los conscriptos, como afiliados no sujetos al régimen de cotización, no tendrán beneficiarios respecto de los **servicios de salud en el régimen exceptuado del Sistema General** de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO Transitorio. Los contratos o convenios para la provisión de la dotación, civil de que trata el literal b del presente artículo que se encuentren vigentes una vez se promulgue esta Ley deberán culminar su ejecución en los tiempos pactados sin lugar a renovación o prórroga. Una vez terminen se aplicarán las disposiciones aquí contenidas.

ARTÍCULO 11. Obligación de Definir la Situación Militar. **Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años.**

ARTÍCULO 9°. de la ley 2384 de 2024, Servicio militar como experiencia laboral. Adiciónese el artículo 45A a la Ley 1861 de 2017, así:

ARTÍCULO 45A. Servicio militar como experiencia laboral. Reconózcase el tiempo de servicio militar prestado en Colombia como experiencia laboral válida.

El certificado será expedido por la dependencia encargada de personal del Ejército Nacional, la Fuerza Aérea, la Armada Nacional, la **Policía Nacional y el INPEC a través de la plataforma** digital dispuesta para ello. Este documento será equivalente al certificado laboral. Ésta nueva ley anulo el concepto de la función pública que decía lo siguiente:

CONCEPTO 157131 de 2022
Departamento Administrativo de la
Función Pública, de Fecha 27 de abril de
2022: Ref: Empleo. Experiencia Laboral.
(Servicio Militar Obligatorio):

... a la prestación del servicio militar no puede certificarse como experiencia laboral para acreditar los requisitos para el desempeño de un empleo público.



Descripción del problema

¿Es pertinente continuar con la obligatoriedad del Servicio Militar Obligatorio?,

En Italia, el **servicio militar fue obligatorio** para los hombres hasta 2005.

Desde 2005: El servicio obligatorio fue suspendido, y ahora Italia tiene un ejército profesional formado por voluntarios.

En Alemania, El servicio militar es voluntario para hombres y mujeres de 17 a 23 años, la condición es haber completado la educación obligatoria a tiempo completo y tener ciudadanía alemana. El servicio militar obligatorio finalizó en julio de 2011.



Imagen generada por IA Sora

En Estados Unidos, La conscripción militar en los Estados Unidos, o reclutamiento, terminó el 27 de enero de 1973, con la finalización de la guerra de Vietnam. La ley de reclutamiento debía expirar a finales de junio de 1971. Pero el presidente Richard Nixon decidió que debía continuar y pidió al Congreso que aprobara una prórroga de dos años. En marzo de 1973, 1974 y 1975, el Servicio Selectivo asignó números de prioridad de reclutamiento a todos los hombres nacidos en 1954, 1955 y 1956, en caso de que se prorrogara el reclutamiento, pero nunca se prorrogó

Durante un encuentro con miembros del Cuerpo de los Alpini, una unidad militar de élite especializada en alta montaña, Salvini abrió el debate.

La dedicación del Cuerpo de los Alpini «al servicio de Italia es una extraordinaria forma de **educación que transmite los valores de la disciplina** y del compromiso social», publicó Salvini en Twitter.

«Precisamente por esto, la Liga insiste en el proyecto de ley para reintroducir un reclutamiento universal –civil o militar– de seis meses para chicos a nivel regional. Haría bien a los jóvenes y a las comunidades locales ofreciendo un poco de solidaridad y puntos de referencia en una época en donde todo es 'líquido' y relativo, promoviendo respeto para sí mismos y para los demás», añadió.

Imagen generada por IA Sora



La medida, sin embargo, que ya había contado con la negativa de la primera ministra Giorgia Meloni, ha sido ahora rechazada por el ministro de Defensa, Guido Crosetto: Las fuerzas armadas «no pueden plantearse como un lugar para educar a los jóvenes, algo que se debe hacer en las familias y en la escuela».

«Las fuerzas armadas son para profesionales que defienden las instituciones y la paz. El servicio civil universal no es algo que afecte a las fuerzas armadas», añadió.

En América Latina, varios países han eliminado o suspendido el servicio militar obligatorio, adoptando modelos voluntarios o alternativas civiles. A continuación, se detallan algunos de estos países:

Costa Rica, Desde 1949, Costa Rica abolió su ejército mediante el artículo 12 de su Constitución, convirtiéndose en el primer país del mundo en hacerlo. En su lugar, la seguridad nacional está a cargo de la Fuerza Pública, que cumple funciones policiales y de defensa interna. Esta decisión ha sido reconocida internacionalmente y ha contribuido a una cultura pacifista en el país.

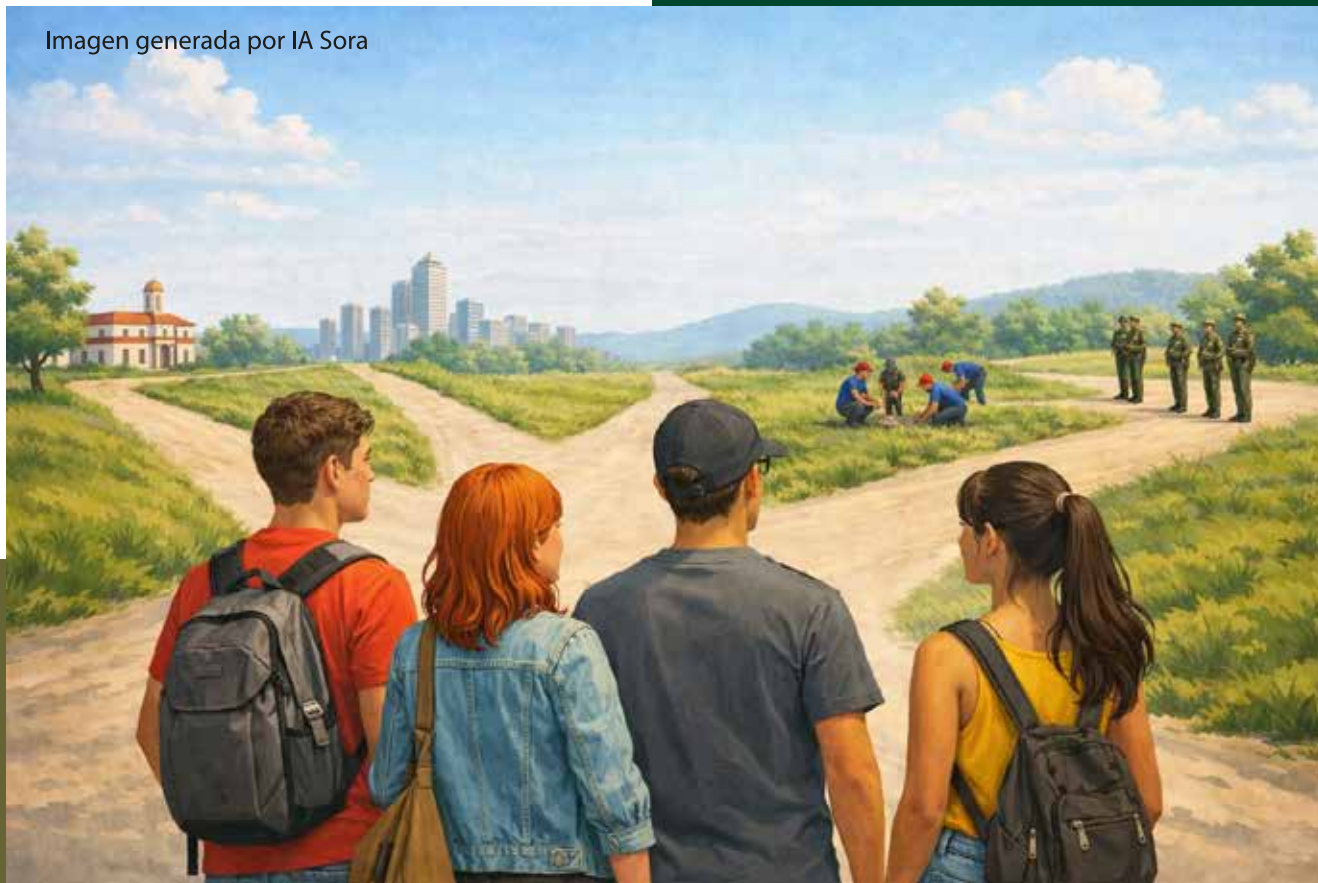
Argentina suspendió el servicio militar obligatorio en 1994, tras el caso Carrasco, que generó un debate nacional sobre el tema. Desde entonces, el servicio militar es voluntario, y los ciudadanos pueden enlistarse en las fuerzas armadas de manera opcional.

Uruguay no cuenta con una ley de servicio militar obligatorio. El país mantiene fuerzas armadas profesionales, y el alistamiento es voluntario.

Perú suspendió el servicio militar obligatorio en 1999, estableciendo un sistema voluntario. Sin embargo, en 2013 se implementó un sorteo anual para cubrir plazas no ocupadas por voluntarios, lo que ha generado debates sobre la equidad del proceso. Cooperativa.clDiario Libre

De acuerdo con las investigaciones realizadas por el Diario la República y público el día 10 de junio de 2023, (por la periodista Allison Gutiérrez Núñez editora diario la república), estableció lo siguiente:

Imagen generada por IA Sora



Servicio militar ha visto bajas de 15% en las incorporaciones en los últimos cinco años:

La caída en tasas de natalidad, más jóvenes con acceso a la educación y más cláusulas para remisos, entre los factores que estarían afectando los ingresos al Ejército, Allison Gutiérrez Núñez (periodista diario la república-editora, 10 junio de 2023).



Imagen generada por IA Sora

Imagen generada por IA Sora



La alerta global sobre el desplome de las tasas de natalidad, de la que no es ajena Colombia, tiene en alerta a varios sectores de la sociedad que son susceptibles a sufrir más directamente los impactos de esto. Una de esas áreas que estaría siendo afectada es el de la prestación del servicio militar.

“La disminución en el total de nacimientos da cuenta de una reducción de 16% en la tasa bruta de natalidad observada entre 2015 y 2021 en el país”, precisan cifras del Dane

Esta tendencia demográfica ha tenido un impacto directo en las incorporaciones al Ejército Nacional. Entre 2015 y 2021, las incorporaciones disminuyeron entre un 10% y un 15% en cada contingente anual. En 2023, se registraron 12.000 personas menos entrando a filas de las Fuerzas Militares, alcanzando solo el 80% de la meta anual de 60.000 nuevos reclutas .infobae+2Diario La República+2Diario La República+2Diario La República

Además de la baja natalidad, otros factores contribuyen a esta disminución en las incorporaciones, **como el aumento en el acceso a la educación superior, que permite a los jóvenes aplazar el servicio militar**, y las cláusulas legales que eximen a ciertos grupos poblacionales, como los hijos únicos y algunas comunidades étnicas .Diario La República+1Diario La República+1

Para mitigar estos efectos, el Ejército ha implementado campañas de información y ha incrementado los beneficios para atraer a más jóvenes, incluyendo la apertura de cupos para mujeres, quienes han mostrado un creciente interés en incorporarse a las filas militares.Diario La República+1Diario La República+1



Imagen generada por IA Sora

Medidas adoptadas

Para mitigar estos efectos, el Ejército ha implementado campañas de información y ha incrementado los beneficios para atraer a más jóvenes.

Desde enero de 2025, los soldados regulares y auxiliares de Policía reciben el 70% de un salario mínimo mensual, con la proyección de alcanzar el 100% para mediados de 2026. Además, se han abierto cupos para mujeres, quienes han mostrado un creciente interés en incorporarse a las filas militares. Portafolio+1Tropicana Colombia+1

En resumen, la disminución en la tasa de natalidad en Colombia está afectando el reclutamiento para el servicio militar, y las autoridades están tomando medidas para adaptarse a esta nueva realidad demográfica.

La disminución en la tasa de natalidad en Colombia está afectando el reclutamiento para el servicio militar, y **las autoridades están tomando medidas para adaptarse a esta nueva realidad demográfica.**

En Colombia, según el coronel Alexander Rojas, director de Reclutamiento del Ejército Nacional, en los últimos cinco años las incorporaciones han bajado en un rango de 10% a 15% en cada uno de los bloques de jornadas de reclutamiento que hacen anualmente.

"En los últimos años se ha mantenido el promedio de jóvenes incorporados. Hemos tenido una deficiencia no muy grande de 10% o 15% , que es lo que nos ha faltado completar en cada contingente (jornadas de reclutamiento al año) , pero esto no nos afecta nuestra misionalidad, continuamos", dijo Rojas.

Según explica el director de Reclutamiento, al año la entidad militar tiene como "objetivo incorporar en promedio a 60.000 jóvenes que se dividen en cuatro metas de grupos de incorporación, a estos se les conoce como 'contingentes'. "Este año ya llevamos dos, y cada uno ha resultado con 15.000 jóvenes", añadió Rojas.



Imagen generada por IA Sora

En el balance, el año pasado se incorporaron cerca de 45.000 jóvenes al Ejército, pero la meta de la institución era de 62.000. Este año, la meta es de 60.000 y van 2.700 personas reclutadas. Sin embargo, esto no es solo una tendencia local, pues varios países también están presentando bajas de personal en la prestación de este servicio. Por ejemplo, en Estados Unidos, la alerta ya está creada en las fuerzas militares. Una encuesta interna del Departamento de Defensa de ese país indicó que están presentando escasez de efectivos para cumplir los objetivos anuales de reclutamiento en todas las ramas militares. Esto tiene que ver en parte con los resultados de una encuesta de esa cartera que reveló que solo 9% de los estadounidenses aptos para prestar el servicio, estaría dispuesto a hacerlo.

Y en Colombia, ¿cuáles son esas razones detrás de ese desplome en las incorporaciones militares?

Por todo esto, agrega, "en algún momento el Ejército hará un plan para mitigar estos eventos. Estamos revisando estrategias y lanzando muchos más beneficios para atraer a los jóvenes". Sin embargo, el directivo también indicó que hay otros factores relevantes que influyen en la caída de ingresos al Ejército. Estas tienen que ver, según explicó, con las cláusulas de exoneración que dicta la ley sobre las personas en Colombia que no son remisas. Por ejemplo, indica Rojas, la población negra, afro y palenqueros. "Esta condición normativa nos afecta", expresó.



Imagen generada por IA Sora

Al igual, informó que otro factor que estaría incidiendo es que “hoy en día hay muchas garantías para que los jóvenes accedan a la Educación Superior, por lo que, si están en esa etapa, el servicio debe ser aplazado. Pero, hay jóvenes que deciden terminar sus estudios profesionales e ingresar a las Fuerzas, curiosamente, este fenómeno está sucediendo más en las mujeres”.

Actualmente, la ley colombiana dice que los hombres **entre los 18 y 24 años deben prestar el servicio militar**. En las mujeres, esto es voluntario.



Imagen generada por IA Sora



Imagen generada por IA Sora

Objetivos

Determinar por qué los jóvenes de estratos superiores al 4 no prestan el servicio militar obligatorio en Colombia, siendo que es un deber constitucional de todo colombiano al llegar a la mayoría de edad.

Elevar y socializar a nivel nacional por qué el Factor Económico o la **falta de oportunidades académicas de acuerdo con las encuestas realizadas en este proyecto** ha sido en su mayoría los estratos 1,2 y tres quien han llevado esa carga y responsabilidad en el hombro. Cobijando siempre esa desigualdad en la Obligatoriedad de prestar el servicio militar, toda vez que es un deber constitucional y Obligación de todo varón colombiano ya que la constitución no hace referencia que estrato debe prestarlo.



Imagen generada por IA Sora

Incentivar a la población que cumple la mayoría de edad en Colombia y pertenecen a los estratos superiores al 4 para que presten el servicio militar obligatorio, previo cumplimiento de las condiciones que se requieren para ingresar.

Ampliar la cobertura a la población femenina de los diferentes estratos socioeconómicos para la prestación del servicio militar en Colombia.

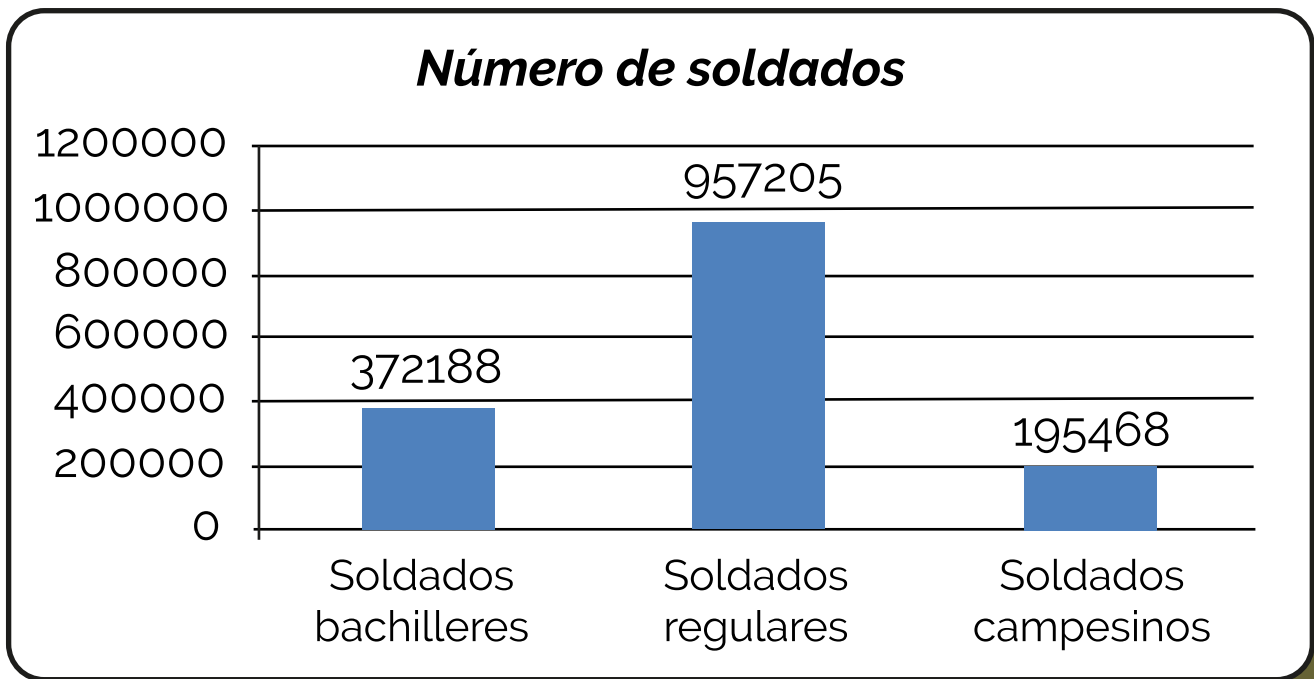
Brindar oportunidades de formación académica y profesional mientras están prestando el servicio militar, o continuidad en la carrera militar como proyecto de vida.

Profesionalizar el servicio militar de manera que sea una opción para los jóvenes de todos los estratos socioeconómicos.

Metodología

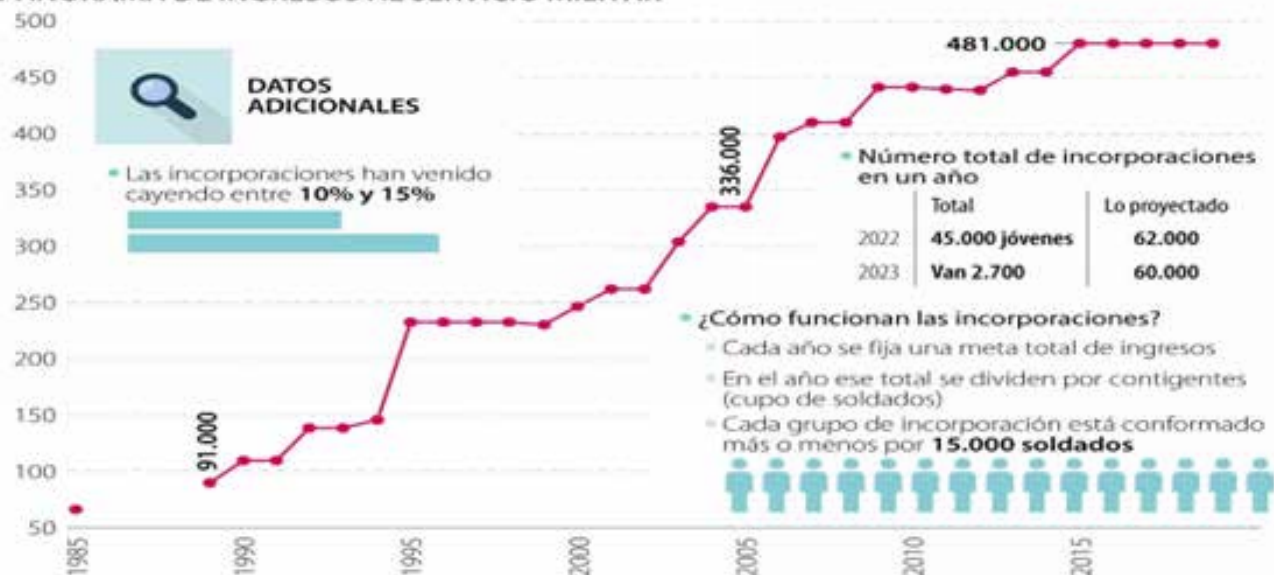
La metodología que orienta esta investigación se basa en un enfoque cualitativo, con apoyo documental de encuestas en terreno y análisis crítico de fuentes jurídicas, sociales y estadísticas. El estudio se enmarca en un diseño analítico-descriptivo, que permitirá **examinar de forma detallada los elementos normativos, fácticos y jurisprudenciales relacionados con el Servicio Militar Obligatorio y su posible vulneración al derecho a la igualdad.**

Gráfico 1. Soldados que han prestado el Servicio Militar Obligatorio de 1993 a Enero de 2017, en Colombia según modalidad:



Servicio Militar, Fuente Ministerio de Defensa 2017).

PANORAMA DE INGRESOS AL SERVICIO MILITAR



Usted ¿llevaría a sus hijos a prestar el Servicio Militar Obligatorio?":

Entonces al disfrazar el Servicio Militar Obligatorio de voluntario mediante la ley **1861, y Modificando unos artículos mediante la ley 2384 de 2024, se recurre a engaños porque se establecen cuotas.**

Uno de los cambios que se anunciaron desde 2014 fue la eliminación del Servicio Militar Obligatorio, porque parecía innecesario para la implementación de los acuerdos y porque se reconoció que recaía sobre la población más pobre del país

Dando alcance a la presente investigación y la coyuntura institucional y gubernamental, en todo lo que implica el poder modificar la ley 1861 de 2017, se llevara a cabo una Socialización a nivel nacional que abarque e incluya a la población en particular a los hogares que estén conformados por hijos que estén obligados a prestar el servicio militar obligatorio en Colombia, y así poder impulsar con el apoyo de todos que el gobierno estudie la posibilidad de modificar, incentivar reestructurar los beneficios y así llevarlo a la voluntariedad de la prestación del servicio obligatorio en mención.

En las ciudades de, **Bogotá, Neiva, Pereira, Cúcuta, y Santa Marta, seleccionando de manera aleatoria por cada ciudad** 20 jóvenes para un total de 100 quienes se encuentran prestando el servicio militar obligatorio, lo anterior con el fin de ponderar la información, recopilada en cada una de las encuestas, así

En la Presente Investigación se realizaron las Muestras en Físico a nivel Nacional en diferentes ciudades del país, a los Hombres que se encuentran prestando el **servicio militar como auxiliares de policía, de los 18 a 23 años de edad** reflejándose el estrato en el resultado final de las presentes encuestas que se relacionan a continuación:

ENCUESTA A PERSONAL QUE SE ENCUENTRA PRESTANDO EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO


1. A QUE NIVEL SOCIOECONÓMICO PERTENECE ESTRATO. 1 2 3 4 5 6

2. SE SIENTE VULNERADO EN LA MEDIDA QUE SI PERTENECIERA A OTRO NIVEL SOCIOECONÓMICO NO ESTARÍA PRESTANDO EL SERVICIO MILITAR.

SI NO

3. PIENSA USTED QUE EL SERVICIO MILITAR DEBERÍA DE SER PARA TODOS LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI NO


NOMBRES Y APELLIDOS (No es Obligatorio)

Bogotá
Lugar donde presta el servicio militar



En la encuesta realizada se obtuvo los siguientes resultados:

Personal encuestado 20 auxiliares por cada ciudad para un total de 100.

Resultados

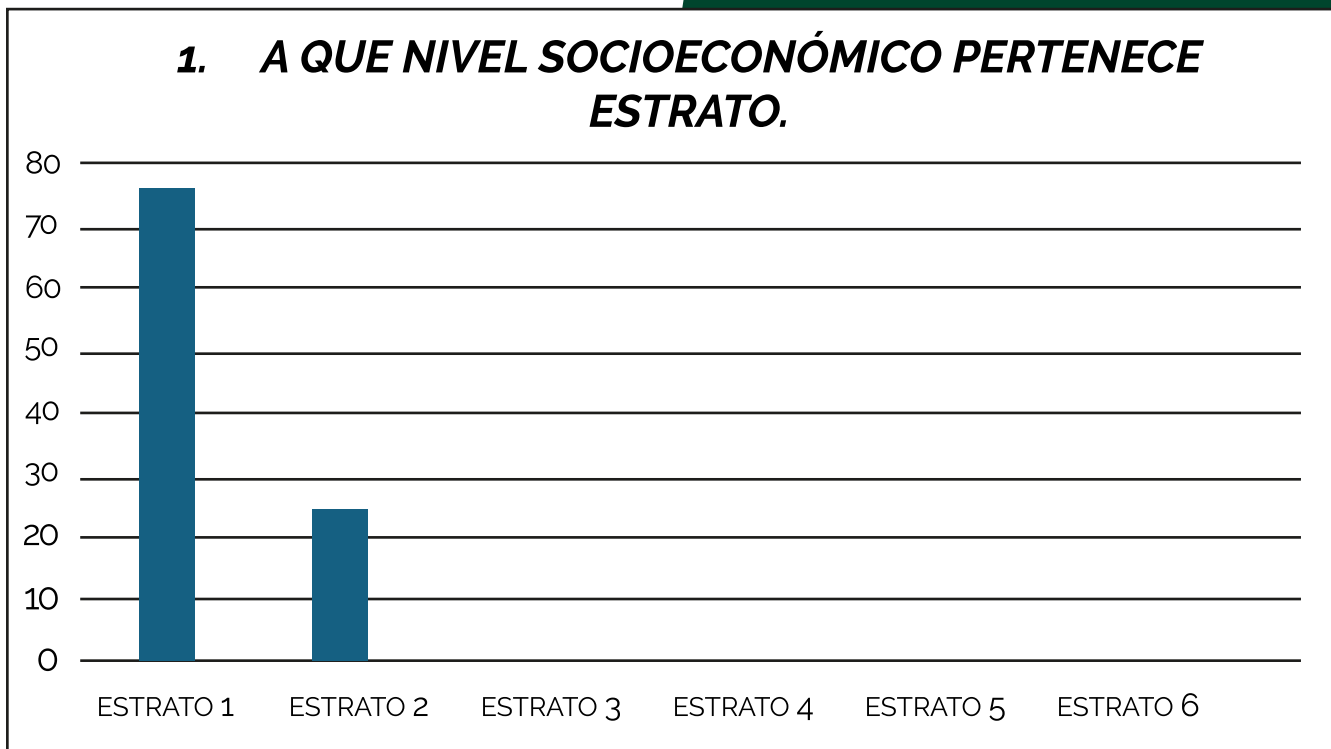
La propuesta consiste en la creación de un sistema de rotulación sostenible que integre una **identidad visual atractiva, funcional y coherente, pensado especialmente para su aplicación en vehículos** o motocicletas. En este sentido, el proyecto busca no solo fortalecer la comunicación visual mediante un diseño claro y estéticamente agradable, sino también incorporar criterios de sostenibilidad en cada una de sus etapas de desarrollo

Imagen generada por IA Sora



CIUDAD	PREGUNTA 1			PREGUNTA 2			PREGUNTA 3			
	1	2	3	4	5	6	SI	NO	SI	NO
BOGOTÁ	6	4					19	1	20	
NEIVA	7	3					20		9	
PEREIRA	8	2					20		20	
CÚCUTA	7	3					20		19	
SANTA MARTA	18	2					19	1	19	1
TOTAL	86	24					98	2	99	1

Pregunta N°1:



Pregunta N°2:

2. SE SIENTE VULNERADO EN LA MEDIDA QUE SI PERTENECIERA A OTRO NIVEL SOCIOECONÓMICO NO ESTARÍA PRESTANDO EL SERVICIO MILITAR.



Pregunta N°3:

1. PIENSA USTED QUE EL SERVICIO MILITAR DEBERÍ DE SER PARA TODOS LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.



MARCO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

5.1 Implementación de Principios de Economía Circular en la Gestión Institucional del Servicio Militar en la Policía Nacional.

Justificación

El libro Auxiliar de Policía – El inicio de un plan de vida desde una visión epistemológica (Dirección de Talento Humano, Policía Nacional, 2025) destaca la importancia de la sostenibilidad, la **innovación social y la gestión eficiente de los recursos institucionales**.

Dichos valores coinciden con el modelo de economía circular, orientado a reducir el desperdicio de materiales, prolongar el ciclo de vida de los productos y optimizar el uso de los recursos disponibles.

Incorporar este modelo dentro del Servicio Militar Obligatorio (SMO) en la Policía Nacional **fortalece la política de bienestar institucional y promueve la eficiencia ambiental y económica**. Así, el auxiliar de policía no solo cumple una función de seguridad, sino también de responsabilidad ambiental y desarrollo sostenible, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 12 y 13) sobre producción responsable y acción por el clima.



Imagen generada por IA Sora

Objetivos Específicos

1. **Integrar los principios de economía** circular en las fases de incorporación, formación y licenciamiento de los auxiliares de policía.
2. **Fomentar una cultura de sostenibilidad institucional**, reduciendo el impacto ambiental mediante la reutilización de uniformes, materiales de instrucción y residuos generados durante el servicio.
3. **Impulsar proyectos piloto de reciclaje, reforestación** y aprovechamiento de residuos sólidos en los entornos donde los auxiliares prestan servicio.
4. **Fortalecer la educación ambiental** como eje transversal de la formación policial, en armonía con la Ley 99 de 1993 y la especialidad de Policía Ambiental.

Imagen generada por IA Sora



Marco Referencial

El libro Auxiliar de Policía señala que los auxiliares son constructores de tejido social y agentes de cambio dentro de sus comunidades (Capítulo II, pp. 103-117). Este rol se relaciona directamente con la economía circular, que busca **generar impacto positivo a través de la corresponsabilidad y la sostenibilidad**.

El plan de estudios institucional (Ilustración 13, p. 68) incluye formación en liderazgo, responsabilidad ambiental y compromiso comunitario, lo cual facilita la implementación de prácticas circulares dentro de la Policía Nacional. A su vez, el Observatorio del Direccionamiento del Talento Humano promueve una visión epistemológica que impulsa al auxiliar a transformar su entorno social y ambiental de forma consciente y sostenible.

Aplicación Práctica

Reutilización de materiales de formación (papelería, uniformes, equipos, cartillas).

Campañas de reciclaje y separación de residuos en estaciones y CAI, lideradas por auxiliares

Convenios con el SENA y entidades territoriales para certificar competencias ambientales adquiridas durante el servicio.

Actividades comunitarias de educación ambiental, siembra de árboles y recuperación de entornos urbanos.

Imagen generada por IA Sora



Resultados Esperados

- **Reducción del impacto ecológico** institucional mediante la gestión sostenible de recursos.

- **Formación de auxiliares** con conciencia ambiental, social y ciudadana.

- Fortalecimiento de la imagen institucional de la Policía Nacional como entidad comprometida con el medio ambiente.

- Generación de nuevas competencias laborales verdes, útiles para la reinserción civil y laboral de los conscriptos.



Imagen generada por IA Sora

Referencias

El Servicio Militar Obligatorio en la Policía Nacional, más allá de ser un deber constitucional, representa **una oportunidad para formar ciudadanos responsables con el entorno**. Integrar la economía circular al proceso formativo del auxiliar de policía refuerza el compromiso institucional con la sostenibilidad, aportando al desarrollo humano, la innovación social y la modernización ambiental del servicio policial.



Imagen generada por IA Sora



Imagen generada por IA Sora

Donde prima el **derecho a la vida, sin tener que estar en confrontaciones** con grupos al margen de la ley y no se recurra a engaños, redadas y otros métodos oscuros para cumplir con las metas o cuotas en número de incorporaciones 81.000 hombres a la fuerza pública.

Colombia debería optar, si no elimina definitivamente el Servicio Militar Obligatorio, mejorar las condiciones económicas, educativas con accesos a oportunidades laborales donde puedan desarrollar sus vocaciones de cualquier tipo de manera autónoma, que vean en las Fuerzas Militares y de Policía una oportunidad para el crecimiento personal y profesional, de manera que se vean compensados durante el tiempo de permanencia en el servicio militar

Así mismo la política de incorporación al servicio militar obligatorio, debe verse como una **opción de vida, para los jóvenes de sexo masculino y femenino** donde sea más que una forma de cumplir con un requisito establecido por la constitución y la ley, para acceder a algunos beneficios, que sea visto como una profesión que le permita crecer y tener calidad de vida en estabilidad y bienestar para él y su familia.



Imagen generada por IA Sora

El Gobierno Nacional acaba de expedir la ley 2384 de fecha 19 de julio de 2024 "por medio de la cual se modifican algunas disposiciones de la ley 1861 de 2017, se **incentivan derechos y deberes de quienes presten el servicio militar obligatorio** y se dictan otras disposiciones". Pero a su vez Persisten las desigualdades estructurales.



Aunque la Ley 2384 de 2024 representa un avance en términos de incentivos y condiciones para quienes prestan el servicio militar obligatorio, sigue evidenciándose una fuerte desigualdad en la aplicación de este deber constitucional, al excluir en la práctica a los ciudadanos pertenecientes a los estratos 4, 5 y 6. Esta omisión contradice el principio de igualdad consagrado en la **Constitución Política (Art. 13)** y **refuerza la percepción de que el servicio militar recae desproporcionadamente sobre los sectores más vulnerables** es decir en los estratos más bajos.

Es importante indicar que en el marco de la ley en mención, el Gobierno Nacional define una serie de modificaciones que promueven el servicio militar obligatorio, prometiendo una serie de incentivos, con el fin de permitir a la fuerza pública, fortalecer los procesos de incorporación, contribuyendo a mejorar las capacidades de talento humano y, por ende, de la prestación del servicio de policía y de las fuerzas militares sin preocuparse por la **desigualdad que genera en ésta población generando una necesidad de una transformación profunda del servicio militar.**

Colombia debe avanzar hacia un modelo en el que el servicio militar no sea una carga impuesta por obligación ni una **“salida forzada” ante la falta de oportunidades. Por el contrario, debe ser una opción digna, atractiva y voluntaria**, en la que hombres y mujeres, sin distinción social, puedan encontrar un proyecto de vida basado en formación, desarrollo personal y acceso a oportunidades laborales reales.



Imagen generada por IA Sora

Recomendaciones:

Dando alcance a la presente investigación y la coyuntura institucional y gubernamental, en todo lo que implica el poder modificar la ley 1861 de 2017, se llevara a cabo una Socialización a nivel nacional que abarque e incluya a la población en particular a los hogares que estén conformados por hijos que estén obligados a prestar el servicio militar obligatorio en Colombia, y así poder impulsar con el apoyo de todos, que el gobierno estudie la posibilidad de modificar, incentivar reestructurar los beneficios y así llevarlo a la voluntariedad de la prestación del servicio Militar obligatorio en mención.

Referencias

Artículo 216, Constitución política del 4 de Julio de 1991.

Ley 1861 de 2017, Art. 4, 11. (agosto 4, *Diario Oficial N° 50.315, Congreso de la República de Colombia, modifico algunas reglas de la ley 48, (las edades de prestación del servicio militar obligatorio, por el cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización)*)

Ley 48 de 1993 (03 de marzo, *Derogada por el Artículo 81 de la ley 1861 de 2017*).

[https://www.camara.gov.co>sites>default>files>2023-10](https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2023-10), (Ponente Dr. Juan Sebastián Gómez González *El Servicio Militar Obligatorio En las Constituciones del País - Representante a la Cámara por Caldas, Nuevo Liberalismo, Octubre de 2023, Comisión Primera*).

<https://www.corteconstitucional.gov.co>relatoria>, (Sentencia C-511 de 1994. MP. Fabio Morón Díaz *(declaró la asequibilidad del Artículo 13 de la ley 48 de 1993)*).

<https://revistas.udea.edu.co>derypol>article>download>, (Dra. Vanezza C. Escobar Behar *Universidad de Antioquia - Revista UdeA, Servicio Militar Obligatorio en Colombia*).

<http://repository.unimilitar.edu.co>handle>ES>, (Dra. Esmeralda Rodríguez Osorio *Universidad Militar Nueva Granada, Desigualdad en la prestación del Servicio Militar en Colombia*).

<https://revistas.udea.edu.co>derypol>article>download>, (Dra. Vanezza C Escobar Behar, *Universidad de Antioquia – Revista UdeA, Servicio Militar*).

Ley 48 de 1993 Titulo II, Capitulo I - servicio militar obligatorio. (Artículo 13 – *Modalidades prestación servicio militar obligatorio y Artículo 11 – Duración servicio militar obligatorio*).

eldebate.com/internacional/20240514/Italia-alemania-estudian-introducción-servicio-militar-obligatorio_197026.html

Diario La República+1 **Diario La República+1**

[Larepublica.com/especiales/crisis-de-jovenes/servicio-militar-ha-visto-bajas-de-15-en-las-incorporaciones-3634702](http://larepublica.com/especiales/crisis-de-jovenes/servicio-militar-ha-visto-bajas-de-15-en-las-incorporaciones-3634702)